



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y ELKARGI, SGR PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PERSONAS EMPRESARIAS INDIVIDUALES Y PROFESIONALES AUTÓNOMAS DE 2022 PARA RESPONDER DEL IMPACTO ECONÓMICO PROVOCADO POR EL INCREMENTO DE LOS PRECIOS DE LA ENERGÍA Y DE LAS MATERIAS PRIMAS

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de julio de 2022

REUNIDOS

De una parte: D. Pedro María Azpiazu Uriarte, en nombre y representación de la **ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI**, con facultades para la firma de este Convenio en su calidad de Consejero de Economía y Hacienda.

Y de otra parte: D. Zenon Vázquez Irizar, en nombre y representación de **ELKARGI, S.G.R.**, domiciliada en San Sebastián, Paseo Mikeletegi nº 50 (Gipuzkoa) y N.I.F. num. V-20066411, facultado para la firma de este Convenio en virtud de su cargo de Director General de la Sociedad.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente capacidad y representación suficientes para obligarse por el presente Convenio, de común acuerdo

EXPONEN

En 2020 el Gobierno Vasco aprobó el Decreto 50/2020, de 31 de marzo, por el que se desarrolla el Programa de apoyo financiero a pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas para el año 2020 modificado por el Decreto 67/2020 de 19 de mayo con el objeto de responder al impacto económico de la pandemia en el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Así mismo, continuando con las medidas de apoyo prestado a las empresas con motivo de la Covid-19 se aprobó el Decreto 106/2021, de 9 de marzo por el que se desarrolla el programa de apoyo financiero a pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas de 2021.

Las ayudas contempladas en los referidos decretos y recogidas en los convenios de colaboración formalizados con las entidades financieras colaboradoras, entre las que se incluye Elkargi SGR, como avalista de la financiación concedida, han permitido paliar el impacto económico de la pandemia en los niveles de actividad de las empresas.

Sin embargo, en 2022 se han producido nuevos acontecimientos que podrían condicionar la recuperación económica de las empresas; así, la invasión rusa de Ucrania está teniendo importantes repercusiones en el ámbito empresarial, especialmente debido al incremento en los precios de la energía y de las materias primas que puede reducir la generación de ingresos y condicionar la devolución de la financiación concedida en tiempo y forma.

En el actual contexto económico el Gobierno Vasco quiere continuar prestando su apoyo a las pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas.

El Decreto 83/2022, de 5 de julio por el que se desarrolla el programa de apoyo financiero a pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas de 2022 para responder del impacto económico provocado por el incremento de los precios de la energía y de las materias primas tiene por objeto posibilitar que las empresas y personas beneficiarias accedan a una ampliación de 12 meses en la carencia de la amortización relativa a los préstamos en vigor avalados por Elkargi, SGR, que fueron formalizados en el ámbito del Decreto 50/2020 y del Decreto 106/2021.

El Decreto 83/2022, de 5 de julio regula las condiciones de acceso a la novación modificativa de los préstamos y de los avales, las entidades beneficiarias, las condiciones financieras, así como los procedimientos de tramitación con Elkargi, SGR y las entidades financieras colaboradoras. A estos efectos, el Departamento de Economía y Hacienda tiene previsto suscribir los oportunos Convenios de Colaboración con las Entidades Financieras adheridas al programa.

Estando Elkargi, S.G.R. interesada en participar en esta iniciativa, se considera necesaria la suscripción de un Convenio para la correcta articulación de las relaciones financieras entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y Elkargi SGR en el ámbito de la novación modificativa de los préstamos acogidos al Decreto 83/2022, de 5 de julio.

Por ello, la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y Elkargi, S.G.R. han acordado concertar el presente Convenio con las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es objeto de este convenio definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la novación modificativa de los préstamos avalados por Elkargi, SGR en el marco de la regulación establecida por el Decreto 83/2022, de 5 de julio por el que se desarrolla el programa de apoyo financiero a pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas de 2022, para responder del impacto económico provocado por el incremento de los precios de la energía y de las materias primas.

La novación modificativa de los préstamos consistirá en la ampliación en un año de la carencia de amortización de las operaciones, conforme al calendario de amortización de esa financiación previamente concedida y avalada por Elkargi, SGR, y siempre que, conforme a ese calendario, corresponda a la empresa o persona beneficiaria hacer frente a cuotas de amortización en 2022.

SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DE LA NOVACIÓN MODIFICATIVA

- 1.- Los avales financieros otorgados Elkargi SGR garantizarán ante las Entidades Financieras colaboradoras riesgos dinerarios de las empresas y personas beneficiarias, derivados de la novación modificativa de los préstamos.
- 2.- La novación modificativa del aval en vigor prestado por Elkargi SGR supondrá una carencia de 12 meses en la amortización del principal del préstamo, previa solicitud de las empresas y personas beneficiarias.
- 3.- La novación modificativa de los avales en vigor no alterará las condiciones financieras previas de los mismos, respetando el plazo de vencimiento del aval, la comisión de aval pactada y la periodicidad de la liquidación.
- 4.- El coste de la comisión de aval girada por Elkargi SGR a la empresa o persona beneficiaria tendrá una subvención del 50% por parte de la Administración General de la CAE. El importe correspondiente a la subvención del coste del aval será ingresado a Elkargi, SGR para que gestione su pago a las empresas o personas beneficiarias.
- 5.- La comisión de formalización de la novación modificativa de los avales en vigor será del 0,25% del importe objeto de novación, a percibir por Elkargi, SGR de las empresas y personas beneficiarias por una sola vez, en el momento de formalización de la novación modificativa.
- 6.- No se aplicará ningún tipo de comisión o gasto adicional por parte Elkargi,SGR.

TERCERA. PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán acceder a la novación modificativa de los préstamos avalados por Elkargi, SGR, las personas o entidades beneficiarias domiciliadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco que, teniendo préstamos en vigor formalizados en el marco de los citados decretos, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que mantengan la condición de PYME o bien la condición de personas empresarias individuales y profesionales autónomas, con domicilio en la Comunidad Autónoma de Euskadi, entendiéndose por tales aquéllas que reúnan las siguientes condiciones:

Para la categoría de PYME se estará a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), o en las disposiciones que lo sustituyan o modifiquen ¹.

En particular, la categoría de PYME está constituida por las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que lleven a cabo una actividad económica.
- Que ocupan a menos de 250 personas.
- Que su volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o bien, que su balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- Que no se halle participada directa o indirectamente en un 25%, o más, por otra empresa, o conjuntamente por varias de ellas, que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.

En cuanto a la categoría de personas empresarias individuales y profesionales autónomas, se entiende por tales aquéllas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que estén dados/as de alta en el Régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de la Seguridad Social.
- Que obtengan rendimientos de actividades económicas o profesionales sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- b) Que haya mediado solicitud de la persona o empresa deudora,
- c) Que la operación avalada en el marco del Decreto 50/2020 de 31 de marzo, o del Decreto 106/2021 de 9 de marzo no esté en mora (impagada más de 90 días).
- d) Que la persona o empresa deudora no figure en situación de morosidad en la consulta de los ficheros de la CIRBE (Central de Información de riesgos del Banco de España),

¹ Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por la que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), o en las disposiciones que lo sustituyan o modifiquen (DOUE L 187/1, 26/06/2014).

- e) Que la entidad financiera no haya comunicado a la entidad concedente del aval ningún impago de la operación avalada con el deudor en la fecha de formalización de la extensión,
- f) Que la persona o empresa deudora no esté sujeta a un procedimiento concursal y
- g) Que la operación avalada se haya formalizado antes de la publicación del Decreto 83/2022, de 5 de julio.

CUARTA.-PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION

1.-Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática conforme a los formularios F1P y F1A , antes del 30 de octubre de 2022.

2.-Elkargi, S.G.R. recibirá las solicitudes a través de <https://www.elkargionline.com/> debiendo asignarles a las mismas un registro de entrada en el que constará la fecha de recepción. Elkargi SGR comunicará mensualmente al Departamento de Economía y Hacienda la relación de solicitudes recibidas en la que constará identidad de la empresa o persona solicitante, NIF o DNI y fecha.

3.-Elkargi, S.G.R. gozará de autonomía para la concesión o denegación de las solicitudes de novación modificativa del aval que reciba, así como para la exigencia de contragarantías reales o personales, aplicando a estos efectos los criterios de análisis y decisión utilizadas habitualmente en su actividad avalista.

4.-Elkargi, S.G.R, sin perjuicio de aplique sus prácticas habituales en el otorgamiento de las operaciones, se compromete a respetar los principios de objetividad, igualdad de trato y no discriminación a los solicitantes del aval.

5.-Elkargi, S.G.R. comunicará al Departamento de Economía y Hacienda la relación de las solicitudes inadmitidas, con indicación de la causa que ha motivado la no aceptación de la solicitud. Todo ello, sin perjuicio de que el Departamento de Economía y Hacienda pueda requerir a Elkargi, SGR la información complementaria que considere necesaria para su comprobación.

6.- Elkargi, SGR comunicará a la Viceconsejería de Finanzas y Presupuestos su decisión respecto a las solicitudes de novación admitidas, tras lo cual la persona titular de la Viceconsejería dictará resolución administrativa favorable a la emisión del “Documento de Autorización de Aval-F4-Novaciones”, concretando las características de la operación validada. Asimismo, en el supuesto de operaciones denegadas, la resolución que se emita será motivada. Las resoluciones serán notificadas Elkargi, SGR, que, a su vez las comunicará a las empresas o personas solicitantes.

7.-Para facilitar la gestión del programa, la comunicación previa que debe realizar la sociedad de garantía recíproca a las entidades financieras podrá hacerse agrupando para cada entidad financiera las autorizaciones de la sociedad de garantía recíproca en el periodo correspondiente, siempre con indicación de los datos básicos recogidos en el documento F4-Novaciones.

8.-Respecto de una operación de aval que haya sido contragarantizada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, Elkargi, S.G.R. asume el compromiso,, de informar por escrito a la empresa o persona beneficiaria del importe de la ayuda percibida (expresado en equivalente bruto de subvención) y sobre su carácter “de “minimis” haciendo referencia expresa a los Reglamentos correspondientes.

9.- Las novación modificativa de las operaciones deberán formalizarse antes del 31 de diciembre de 2022.

10.- Elkargi, S.G.R proporcionará al Departamento de Economía y Hacienda tras finalizar el programa de financiación la desagregación por sexo de los datos relativos a las personas empresarias individuales y profesionales autónomas, así como de las personas apoderadas/administradoras de las empresas solicitantes.

QUINTA.- DEL REAFIANZAMIENTO YA OTORGADO A LAS OPERACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI

Todas las operaciones de financiación objeto de novación modificativa están avaladas por Elkargi, SGR y, la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi tiene dotado un sistema de reafianzamiento a las operaciones de financiación avaladas por dicha sociedad, sin que la novación vaya a suponer modificación de las condiciones iniciales.

SEXTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio será aplicable a todas las operaciones modificativas del aval autorizadas dentro del marco del Decreto 83/2022, de 5 de julio y se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2022.

Así mismo será aplicable a todas las operaciones objeto de novación conforme a los plazos establecidos en la Estipulación Cuarta del presente Convenio.

SEPTIMA- COMPATIBILIDADES

1-Las operaciones cumplirán, cuando así proceda, lo establecido, en la normativa reguladora de las ayudas de estado de minimis, recogidas en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE, L 352/1, 24/12/2013), en el Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DOUE, L 352/9, 24/12/2013) y en el Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE, L 190/45, 28/06/2014).

Estas ayudas serán compatibles con otras procedentes de cualquier Administración Pública, Departamento, Organismo o Entidad Pública o privada, siempre y cuando la acumulación no dé lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas en cada caso en el Reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión Europea.

2.- Las personas o empresas que resultarán beneficiarias a través del Decreto 83/2022, de 5 de julio, deberán comunicar a Elkargi, SGR, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las ayudas de minimis percibidas tanto durante el ejercicio fiscal en curso como durante los dos anteriores hasta el día de la fecha

Las personas o entidades que resultaren beneficiarias a través del Decreto 83/2022, de 5 de julio, deberán comunicar al Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las ayudas de “minimis” percibidas tanto durante el ejercicio fiscal en curso como durante los dos anteriores hasta el día de la fecha.

Quedarán excluidas del presente convenio:

- 1) Las operaciones de garantía a favor de empresas o autónomos que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 39, en sus párrafos 2 y 4, de la Ley 8/1996, de 8 de noviembre, de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- 2) Aquellas empresas que estén incursas en un procedimiento de insolvencia colectiva o reúnan los requisitos para encontrarse sometido a un procedimiento de insolvencia colectiva a petición de sus acreedores en virtud de las normas concursales vigentes.

No obstante, podrán acogerse a la línea de financiación las empresas que habiendo estado en un procedimiento concursal, tengan firmado un convenio con sus acreedores siempre que estén al corriente de los pagos y de las obligaciones contempladas en el mismo.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES FORMALES

La Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi podrá realizar las actuaciones de comprobación, investigación e inspección que considere necesarias respecto de las empresas y entidades beneficiarias, las Entidades Financieras y Elkargi, SGR para la correcta aplicación del Convenio. El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por Elkargi, S.G.R. en el presente Convenio supondrá la extinción del Convenio sin perjuicio de otras actuaciones legales administrativas que pueda realizar la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Elkargi, S.G.R. comunicará al Departamento de Economía y Hacienda las incidencias surgidas en la tramitación de las operaciones incluidas en el presente Convenio.

En cualquier caso, el Departamento de Economía y Hacienda podrá requerir a Elkargi, S.G.R. información complementaria que considere necesaria para la adecuada gestión del Convenio.

La Viceconsejería de Finanzas y Presupuestos realizará un seguimiento periódico del Programa de apoyo financiero, así como una evaluación de los resultados obtenidos del mismo, con el propósito de verificar si las medidas instrumentadas han cumplido la finalidad para las que fueron diseñadas, que en definitiva es facilitar la liquidez necesaria al tejido empresarial vasco para mitigar el impacto del Covid 19 en su actividad económica.

Sin perjuicio de las atribuciones a otros órganos establecidas en este Convenio, el órgano encargado de la gestión administrativa del Convenio será la Dirección de Política Financiera del Departamento de Economía y Hacienda.

NOVENA. - OTRAS DISPOSICIONES

La aplicación, seguimiento e interpretación de este Convenio se realizará por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

ADMINISTRACIÓN DE LA ELKARGI, SOCIEDAD DE
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GARANTÍA RECÍPROCA, S.G.R.
EUSKADI p.p.

Fdo.: Pedro María Azpiazu Uriarte

Fdo.: Zenon Vázquez Irizar

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y ELKARGI, SGR PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PERSONAS EMPRESARIAS INDIVIDUALES Y PROFESIONALES AUTÓNOMAS DE 2022 PARA RESPONDER DEL IMPACTO ECONÓMICO PROVOCADO POR EL INCREMENTO DE LOS PRECIOS DE LA ENERGÍA Y DE LAS MATERIAS PRIMAS

CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: la **Dirección de Política Financiera del Gobierno Vasco**, con domicilio en Donostia-San Sebastian nº1, Vitoria-Gasteiz, C.P. y N.I.F..... y con la condición de **ÓRGANO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de datos, representada por el abajo firmante en calidad de Director de Política Financiera

Y de otra: **Elkargi SGR.**, con domicilio social en Paseo Mikeletegi 50 de Donostia-San Sebastian y C.I.F. V 20066411 en la condición de **ENCARGADA DEL TRATAMIENTO**, representada por la abajo firmante en calidad de Director General de la sociedad.

Nombre del tratamiento	Ayudas a la financiación
Finalidad	Gestionar los programas de apoyo financiero a pequeñas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas
Colectivos interesados	Pequeñas y Medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas.
Tipo de datos personales del tratamiento a los que se puede acceder	Datos identificativos: nombres, teléfonos, fax, emails, DNI, dirección Datos económicos y financieros
Duración del presente contrato	Desde la firma hasta la finalización de la gestión de programas de apoyo financiero a pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas
Disposición de los datos personales al terminar el contrato	Devolver al órgano responsable del tratamiento los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales

	<p>existentes en los equipos informáticos utilizados por la contratista. Sin embargo, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.</p>
Subcontratación	<p>No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios de la encargada.</p>
Transferencias internacionales	<p>No existen</p>

Deberes y obligaciones de las partes

A. Obligaciones de la encargada del tratamiento

La entidad encargada de tratamiento y todo su personal se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso, podrá utilizar los datos para fines propios.
2. Únicamente tratar los datos conforme a las instrucciones del órgano responsable del tratamiento, sin que puedan aplicarse o utilizarse con fines distintos, ni comunicarse a otras personas.
3. Guardar secreto respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, obligación que subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con la entidad responsable del tratamiento.
4. Implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad y la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Además, en su caso, deberá seudonimizar y cifrar los datos personales y restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico. Igualmente, deberá verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
5. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad.

Y, además, mantener a disposición del órgano responsable la documentación acreditativa de este extremo.

6. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
7. Asistir al órgano responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas previstos en la normativa sobre protección de datos. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos ante la encargada del tratamiento, comunicarlo de forma inmediata al órgano responsable del tratamiento.
8. En su caso, notificar las violaciones de seguridad sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas. (Pérdida o robo de dispositivos donde estuviera albergada la información...)
9. Poner a disposición del órgano responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las correspondientes auditorías o inspecciones

En el caso de que la persona encargada del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las presentes estipulaciones, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

B. Obligaciones del órgano responsable del tratamiento

Corresponde al órgano responsable del tratamiento:

1. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por parte de la encargada.
2. Supervisar el tratamiento.

En....., a..... de.....de 20.....

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de julio de 2021

DIRECCION
FINANCIERA

DE POLITICA

ELKARGI, SOCIEDAD DE
GARANTÍA RECÍPROCA, S.G.R.

Fdo.: Arantza Larrauri Aranguren

Fdo.: Zenon Vázquez Irizar

F4 DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIONES DE ELKARGI, SGR DOCUMENTO F4 (NOVACIONES)

FECHA: Desde hasta

Nº EXPEDIENTE:	TITULAR	CIT*	CNAE*	IMPORTE	PLAZO	CARENCIA	INTERÉS	ENTIDAD FINANCIERA
-------------------	---------	------	-------	---------	-------	----------	---------	-----------------------

Por la presente doy fe que..... S.G.R. ha propuesto para ser autorizada la concesión de la novación modificativa del aval en las condiciones expuestas en este anexo a la (empresa/persona descrita en el epígrafe 2º) de acuerdo con las condiciones reguladas en el Decreto 83/2022, de 5 de julio por el que se desarrolla el Programa de Apoyo Financiero dirigido a pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas para el año 2022 para responder al impacto económico de los costes de la energía y de las materias primas

En , a ... de de 2022

S.G.R.

CIT*: CIF-IDENTIFICACIÓN FISCAL
CNAE*: CLASIFICACIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Fdo